REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2023-2025-065
EL PLENO
CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución;

Que el artículo 3, numerales 1), 3) y 7) de la Constitución de la República disponen, entre otros, como deberes primordiales del Estado: "Fortalecer la unidad nacional en la diversidad."; "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;" y, "Proteger el patrimonio natural y cultural del país.";

Que el artículo 81 de la Constitución de la República manda a que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

Que el artículo 83, numeral 1), de la Constitución de la República disponen, entre otros: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente."

Que la Constitución de la República en su artículo 120 numeral 9 establece que: "Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias."

Que el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley"; y, "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que el artículo 227 de la Constitución de la República señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

Que el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado.

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su inciso segundo determina que los organismos y entidades obligadas, en aras de garantizar la transparencia de su gestión, deberán atender los pedidos de información, relacionados a la atribución fiscalizadora

Que se han recibido alertas ciudadanas sobre presuntas irregularidades y arbitrariedades en el manejo de fondos, bienes y servicios que ofrece y gestiona la señora Argudo Coronel Rosa Angelica Dolores, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL IESS, por tal motivo con OFICIO Nro. ASM-AZUAY-006, de fecha 18 de junio, se hizo un requerimiento de información sobre distintos problemas que hay en la Delegación Provincial del IESS, en el Hospital José Carrasco Arteaga, y en la administración del Sindicato del IESS, firmado por los cinco Asambleístas del Azuay: Sofia Sanchez Urgiles, Adrián Castro Piedra, Mabel Méndez Rojas, Diego Matovelle Vera y Leonardo Berrezueta Carrión.

Que es indispensable que las distintas autoridades, entidades e instituciones que forman parte del Estado ecuatoriano, cumplan con los principios de transparencia, responsabilidad y rendición que regula la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa vigente en el ordenamiento jurídico, en especial sobre el manejo y administración bienes y recursos públicos que pertenecen a todos los ecuatorianos, a fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a una buena administración pública;

Que la fiscalización efectiva permitirá identificar posibles irregularidades y garantizar que los procedimientos se lleven a cabo de manera justa, equitativa y transparente. Es esencial asegurar que el IESS cumpla con su deber de proteger los intereses de los afiliados, así como los de los trabajadores y trabajadoras de la institución;

Que en virtud de la situación crítica que enfrenta el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es imperativo que se realice una fiscalización rigurosa y transparente sobre quien ha estado por más de 20 años en el cargo del Sindicato de Trabajadores del IESS, y que ha provocado decenas de problemas que tiene en conflictos a miles de trabajadores. La estabilidad del sector obrero y trabajador depende también de sus representantes. Por tanto, es prioritario que esta Asamblea Nacional adopte medidas urgentes con el objetivo de garantizar la transparencia en sus acciones y evitar posibles arbitrariedades o irregularidades que puedan perjudicar más a la clase trabajadora y a la economía del país, protegiendo así los intereses todos los y las afiliados al IESS;

Que el primer inciso del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece que: "El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas."

Que el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le faculta a la Asamblea Nacional: "Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley";

Por lo expuesto, el Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- MOTIVAR a los miembros del pleno de la Asamblea Nacional a participar activamente, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Artículo 110, numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la replicación del trabajo de fiscalización realizado en la provincia del Azuay. Esto con el objetivo de continuar

juntos la lucha contra la corrupción en el manejo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y del Sindicato de Obreros de dicha institución.

Artículo 2.- CONMINAR Y SOLICITAR a la Fiscalía General del Estado que, de oficio, investigue los presuntos delitos de enriquecimiento ilícito, testaferrismo, tráfico de influencias, asociación ilícita, lavado de activos, delincuencia organizada y otros que llegasen a ser determinados dentro de la investigación, por parte de la señora Rosa Angélica Dolores Argudo Coronel, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del IESS y demás directivos dentro del señalado Sindicato.

Artículo 3.- NOTIFICAR Y SOLICITAR a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) para que, conforme a la información pública y la documentación entregada a la Fiscalía General del Estado, coordine con dicho Organismo y realice una investigación de oficio sobre transacciones y movimientos financieros sospechosos en las que estarían incurriendo la señora Rosa Angélica Dolores Argudo Coronel, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores del IESS y demás miembros de su Directiva.

Artículo 4.- NOTIFICAR a la Contraloría General del Estado el contenido de la presente resolución, con el objeto de que inicie un Examen Especial basado en criterios técnicos de control. Examen que abordará los movimientos de personal, los concursos de talento humano, la gestión interna en los hospitales del IESS, así como el uso o retención de fondos públicos por parte del Sindicato de Trabajadores del IESS, entre otros que se pueda llegar a determinar por el órgano de control, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento normativo y la transparencia en dichas actividades.

Artículo 5.- CONVOCAR al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo de 5 días, a la Ministra del Trabajo con el objetivo de que indique las acciones de control y auditoría que se llevarán a cabo frente a los presuntos abusos cometidos por parte del Sindicato de Trabajadores del IESS, en relación a los cobros mensuales a los trabajadores del IESS, los cuales serían descontados de roles de pago; así como valores entregados por los trabajadores de dicha institución por concepto de capacitaciones.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por:
HENRY FABIAN
KRONFLE KOZHAYA

MGTR. HENRY FABIAN KRONFLE KOZHAYA
Presidente de la Asamblea Nacional

Firmado electrónicamente por:
ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General